

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2012-116
DTE.: JOSÉ ELVER CORRAL MOGOLLÓN
DDO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2020. Pasa al despacho informando que Colpensiones allegó poder y sustitución. Sírvase proveer.



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2020.

Auto No. 512

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería a la apoderada de la parte demandada y se aceptará la sustitución realizada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P.

Finalmente, se advierte es que la ejecutada no ha acreditado el pago correspondiente a los \$50.000 restantes de las costas del proceso ejecutivo, por lo cual, se ordenará requerir a Colpensiones, por medio de la Dirección de Procesos Judiciales, para que proceda con el pago del rubro faltante.

Por lo expuesto se,

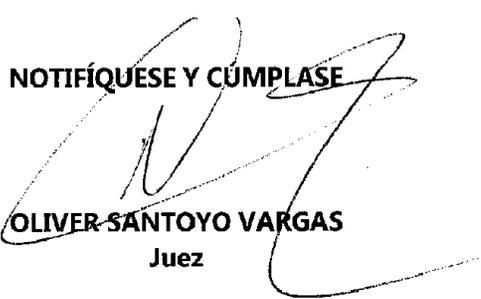
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificado con c.c. 52.454.425 y T.P. 235.222, como apoderada principal de la parte demandada, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido, visto a folio 168 a 176.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución y **RECONOCER** personería al Dr. **BRAYAN LEÓN COCA**, como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido, visto a folio 167.

TERCERO: REQUERIR a Colpensiones, por medio de la Dirección de Procesos Judiciales, para que proceda con el pago de las costas del rubro restante de las costas del proceso ejecutivo, por la suma de \$50.000, adviértase que dentro del proceso no existe medida cautelar, ni otro título judicial que garantice el pago de la obligación. Por Secretaría, ofíciase a dicha entidad, adjuntando copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2012-116
DTE.: JOSÉ ELVER CORRAL MOGOLLÓN
DDO: COLPENSIONES

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 055 de Fecha **03 de diciembre de
2020.**



Secretaría